

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Año CLXXXIII. Núm. 259 — Jueves, 10 de noviembre de 2016



SUMARIO	
SECCIÓN TERCERA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza	
Anuncio relativo a decreto por el que se modifica la norma decimotercera que rige la "Convocatoria	
de ayudas para la restauración de bienes inmuebles y bienes muebles de propiedad municipal	
de interés histórico-artístico en los municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2016 y 2017"	2.
SECCIÓN QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio relativo a acuerdo sobre concesión de declaración de interés ciudadano y de declaración de interés público municipal a dos entidades	2
SECCIÓN SEXTA	
Corporaciones locales	
Cabañas de Ebro	2
Cariñena (2)	2
Cervera de la Cañada (3)	2
Comarca Campo de Cariñena	3
Comarca de Valdejalón	3
Daroca (2)	<u>3</u>
Farlete	3
Jaulín (2)	3
Mediana de Aragón	4
Mozota	4 4
Novillas	4
Sediles (2)	4
Sestrica Sestrica	7
Torralba de Ribota (2)	8
Torres de Berrellén	9
Used	9
Vera de Moncayo	9
Villadoz	9
SECCIÓN SÉPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de <mark>Justicia de Aragón</mark>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	9
Juzgados de Primera Instancia	
Juzgado núm. 6	9
Juzgados de lo Mercantil	
Juzgado núm. 2 (2)	10
Juzgados de lo Social	
Juzgado núm. 2	10
Juzgado núm. 3 (5)	10
Juzgado núm. 4 (3)	11
Juzgado núm. 5	11 12
Juzgado num = uc Ditoao	14

# SECCIÓN TERCERA

# Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 9.998

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.362, de fecha 31 de octubre de 2016, ha dispuesto modificar la norma decimotercera que rige la "Convocatoria de ayudas para la restauración de bienes inmuebles y bienes muebles de propiedad municipal de interés histórico-artístico en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2016 y 2017", así como ampliar el plazo de resolución, en los siguientes términos:

Primero. — Modificar la norma decimotercera que rige la convocatoria de ayudas para la restauración de bienes inmuebles y bienes muebles de propiedad municipal, de interés histórico-artístico en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2016 y 2017, de tal forma que el 50% se abonará este año como anticipo y el 50% restante se abonará con la documentación a presentar con fecha límite 30 de octubre de 2017 (salvo prórroga).

Segundo. — Prorrogar un mes más, hasta el 1 de diciembre de 2016, el plazo para resolver la referida convocatoria de ayudas, aprobada mediante decreto de Presidencia núm. 1.349, de 23 de junio de 2016.

Tercero. — Publicar en el BOPZ la modificación de la norma reguladora decimotercera para bienes muebles e inmuebles, así como la ampliación de plazo para resolver la "Convocatoria de ayudas para la restauración de bienes inmuebles y bienes muebles de propiedad municipal de interés histórico-artístico en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2016 y 2017".

Zaragoza, 7 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

#### Servicio de Distritos

Núm. 9.959

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016, acordó lo siguiente:

a) Conceder la declaración de interés ciudadano a la entidad Asociación Cultural Boira d'Albada, con CIF G-99.375.735. (Expte. 114.550/16).

b) Conceder la declaración de interés público municipal a la entidad AA.VV. del Actur Aveactur, con CIF G-99.220.907. (Expte. 430.111/16).

Zaragoza, a 26 de octubre de 2016. — La jefa del Servicio, María Luisa Lou Yago.

# SECCIÓN SEXTA

#### CORPORACIONES LOCALES

#### CABAÑAS DE EBRO

Núm. 9.90

Mediante acuerdo de fecha 21 de octubre de 2016, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión extraordinaria, acordó la delegación de la competencia municipal propia para la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos en la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cabañas de Ebro, a 2 de noviembre de 2016. — La alcaldesa-presidente, María del Carmen Lázaro Petisme.

#### CARIÑENA

Núm. 9.947

Solicitada por S.A.T. 2416 Granja La Platera, con NIF núm. F-50.080.126, y con domicilio a efectos de notificación en calle La Platera, núm. 39, de Cariñena, prórroga de licencia de regularización de la licencia ambiental de actividades clasificadas para la explotación avícola y porcina, ubicada en inmueble con referencia catastral 50073A071000020000FO, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

Dicha actividad se encuentra fuera de ordenación, al no cumplir la distancia mínima al casco urbano, por lo que la prórroga de la citada actividad se concederá administrativamente en precario.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección sexta del BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Cariñena, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

#### C A R I Ñ E N A Núm. 9.969

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 15/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2016 en la modalidad de transferencia de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

#### CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 9.928

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las tasas por servicio de suministro de agua potable, medida de contador, tasas de basura y vertido del tercer trimestre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del tercer trimestre 2016 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de Apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cervera de la Cañada ,a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

#### CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 9.980

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cervera de la Cañada, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

#### CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 9.9

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la utilización del servicio de piscinas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cervera de la Cañada, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

#### COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Núm. 9.944

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2016/6 de modificación presupuestaria de la Comarca Campo de Cariñena para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 4 de noviembre de 2016. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

#### COMARCA DE VALDEJALÓN Núm. 9.972

ANUNCIO de formalización del contrato del servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón (competencia delegada por los Ayuntamientos de la Comarca). (Expte. 2/2015).

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Comarca de Valdejalón (competencia delegada por los Ayuntamientos de la Comarca).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Número de expediente: 2/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://.valdejalon.es. http://contratacionpublica.aragon.es.
  - 2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón.
  - c) Lote (en su caso).
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 90500000-2.
  - e) Acuerdo marco (si procede).
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea", perfil del contratante, "Boletín Oficial del Estado" y BOPZ.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de abril de 2015, 1 de abril de 2015, 11 de abril de 2015 y 17 de abril de 2015.

- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- 4. Valor estimado del contrato:
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 3.342.510,12 euros. Importe total: 3.676.761,13 euros.
  - 6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de septiembre de 2016.
  - c) Contratista: Urbaser, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 2.673.842,88 euros. Importe total: 2.941.227,17 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
  - 1ª. Proyecto de justificación del servicio.
  - 2.ª Oferta económica para los cuatro años de duración del contrato.
  - 3.ª Certificaciones de calidad y medio ambiente.
  - 4.ª Mejoras del servicio sin coste adicional.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de noviembre de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

#### DAROCA Núm. 9.962

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, aprobó el proyecto de convenio de gestión con Pastas Alimenticias Romero, S.A., para pago de cantidad sustitutoria en metálico del aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio en la única unidad de ejecución del sector 28 del PGOU de Daroca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la LUA, dicho acuerdo y el expediente de su razón quedan expuestos al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación del proyecto de convenio quedará automáticamente elevado a definitivo.

Daroca, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

#### DAROCA Núm. 9.963

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.6 de la Ley de Urbanismo de Aragón (LUA), aprobó el proyecto de convenio urbanístico con Pastas Alimenticias Romero, S.A., para segregación y cesión de terreno resultante de la aplicación de los módulos de reserva en el sector 28 del PGOU de Daroca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la LUA, dicho acuerdo y el expediente de su razón quedan expuestos al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el acurdo de aprobación del proyecto de convenio quedará automáticamente elevado a definitivo.

Daroca, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

#### FARLETE Núm. 9.924

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, adjunto le remito anuncio de admisión a trámite e información pública del expediente "Proyecto de explotación porcina de cebo en el término municipal de Farlete (Zaragoza)", siendo promotor don Víctor Raúl Gazol Puértolas, con emplazamiento en la parcela 15 del polígono 28 de Farlete, a efectos de que puedan alegar lo que estimen oportuno por un período de quince días naturales.

Farlete, a 3 de noviembre de 2016. — La secretaria.

### JAULÍN Núm. 9.929

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de deportes, cultura (becas) y acción social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en dicho periódico oficial.

Jaulín, a 11 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

#### JAULÍN Núm. 9.945

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos de distinta área.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, por referencia del artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Jaulín, a 25 de octubre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

#### MEDIANA DE ARAGÓN Núm. 9.950

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 4 de noviembre de 2016. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MOZOTA Núm. 9.964

Por resolución del alcalde de fecha 27 de octubre de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y tasa de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de noviembre de 2016 hasta el día 15 de enero de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):
- -- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la

exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

#### NOVILLAS Núm. 9.973

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de noviembre del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 5 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

#### S Á S T A G O Núm. 9.965

Por decreto núm. 162/16, de fecha 27 de octubre de 2016, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio de arriendos de cultivo correspondiente al ejercicio 2016, que se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas. El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón se abrirá a los diez días de su publicación y comprenderá dos meses.

Sástago, a 28 de octubre de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

### S E D I L E S Núm. 9.907

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sediles de aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de setas de Sediles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Ordenanza reguladora del aprovechamiento de setas de Sediles

La visión que la sociedad actual tiene de la naturaleza está cambiando de forma gradual, de manera que se siente cada vez con mayor fuerza el atractivo hacia el mundo rural, como medio de esparcimiento y de ocio.

Para que las actividades asociadas a la micología puedan favorecer el desarrollo económico y social, deben promover un uso responsable de los recursos, así como el apoyo a las actividades asociadas, manteniendo al mismo tiempo la identidad cultural local.

El proyecto turístico que la participación ciudadana gesta y este Ayuntamiento aprueba se encamina hacia la potenciación de nuestros municipios en diferentes entornos, alojamiento, conservación patrimonial, cultural, deportivo y por qué no, de los recursos de "turismo micológico".

En cualquier proyecto de desarrollo, uno de los objetivos fundamentales, es implicar a la población, preservando sus derechos como dueños de los productos que generan sus propiedades.

Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un desarrollo local para nuestro municipio. En la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en él. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende regular los aspectos no contemplados en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales, y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental, no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

#### TÍTULO I

#### PARTE GENERAL

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, de conformidad con la regulación de los aprovechamientos de setas que se contiene en dicha norma y en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales, se procede a establecer y regular los tipos de permiso, los períodos de validez y vigencia y las contraprestaciones económicas a abonar del aprovechamiento regulado de recogida de setas de Sediles.

Art. 2. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de setas en el monte de utilidad pública 344, propiedad del Ayuntamiento de Sediles, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas, con el objeto de disminuir al mínimo los efectos desfavorables de esta actividad sobre el propio recurso micológico y su hábitat.
- 2. La recolección de trufas del género Tuber estará sometida a su regulación especifica, por la que se regula la recolección de la trufa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no le resultan de aplicación las disposiciones de la presenta Ordenanza.
- 3. Lo dispuesto por esta Ordenanza será de aplicación a la totalidad de las zonas forestales del monte de utilidad pública 344, de titularidad del Ayuntamiento de Sediles, las cuales habrán de estar convenientemente señalizadas.
- 4. Los titulares de fincas particulares podrán prohibir expresamente la recogida de setas en los terrenos de su propiedad, en aplicación de la voluntad que por derecho propio les corresponde.

Art. 3. Definiciones.

- A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:
- a) Seta: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla sobre el suelo o sobre madera viva o muerta.
- b) Trufa: La masa carnosa con forma de tubérculo originada por hongos del género Tuber.
- c) Autorización: Acto de la Administración pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.
- d) Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y, por exclusión, los inhábiles, para ejercer la recolección de setas.
- f) Aprovechamiento de setas: Recogida manual de setas, previa obtención de la autorización correspondiente.

#### TÍTULO II

#### CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS

Art. 4. Recogida de setas en montes de utilidad pública (MUP).

- 1. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento, al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva de modo adquisitivo de derechos.
- 2. El aprovechamiento de setas podrá efectuarse únicamente en consonancia con lo establecido en la presente Ordenanza. Por tanto, será considerado como aprovechamiento del monte, según establece la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- 3. Todos los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza en MUP se incluirán en el Plan anual de aprovechamientos del Ayuntamiento, con sus condiciones facultativas, y de su importe se destinará un 15% como mínimo al fondo de mejoras regulado por la norma autonómica.

#### TÍTULO III

#### AUTORIZACIONES

Art. 6. Autorizaciones.

1. Para la recogida de setas, se deberá estar en posesión de una autorización expedida por la Alcaldía, o por quien en su caso determine la entidad

gestora, que se expedirá en las oficinas municipales o en los establecimientos colaboradores que se indiquen con el fin de controlar el número de personas que diariamente llegan hasta el término municipal con esta finalidad.

El titular del permiso recibirá las normas de funcionamiento del área de aprovechamiento, cuyo incumplimiento dejará sin validez el permiso.

- 2. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.
- 3. Cualquier persona deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera. Se entenderá que todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en las pistas forestales de acceso al MUP y resto de montes habrán sido recolectados en él.
- 4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.
- 5. El resguardo del permiso deberá colocarse en el salpicadero del vehículo para facilitar el control y seguimiento del acotado.
- 6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la regulación que se establece en esta Ordenanza.

#### TÍTULO IV

#### TIPOS DE PERMISOS Y BENEFICIARIOS

Art. 7. Tipos de permisos y beneficiarios.

Los permisos establecidos en la presente ordenanza serán los siguientes: recreativos, comerciales, divulgativos y/o educativos.

- 1. Tendrán derecho al aprovechamiento recreativo ordinario regulado en esta Ordenanza:
- 1.1. Las personas con vecindad en Sediles que figuren inscritas en el padrón municipal, así como sus cónyuges o parejas de hecho.
- 1.2. Adicionalmente, podrán expedirse permisos recreativos diarios, semanales y por temporada para los no vecinos pero con residencia o vinculación con el municipio en un número limitado, que establecerá el Ayuntamiento al inicio de cada temporada, dependiendo de las perspectivas de la misma.
  - 2. Los permisos de tipo comercial serán diarios y/o de fin de semana.
  - 3. Igualmente se expedirán permisos divulgativos y/o educativos.
- 4. Las autorizaciones para usos científicos serán expedidas por el departamento competente en materia de medio ambiente.

#### TÍTULO V

#### Cuota tributaria

- Art. 8. 1. Se crea la tasa por aprovechamiento de setas con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
  - 2. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:
- —Las personas incluidas en el punto 1.1 del artículo séptimo deberán proveerse de un permiso de temporada que les será facilitado por el Ayuntamiento, en las oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, que será de carácter gratuito.
- —Las personas incluidas en el punto 1.2 del artículo séptimo deberán obtener un permiso ordinario expedido por el Ayuntamiento, en las oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, dichas personas. Dicho permiso tendrá igualmente carácter gratuito.
- -Las personas incluidas en el punto 2 del artículo séptimo deberán obtener un permiso diario o de fin de semana, cuyo importe será de 3 euros por día o de 5 euros por día, respectivamente.
- —Las personas incluidas en el punto 3 del artículo séptimo deberán proveerse de una autorización especial revisada por el alcalde o concejal en quien delegue.
- 4. La tasa se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

#### TÍTULO VI

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Art. 9. Días hábiles de recogida y horario.

- 1. Se podrán recoger setas todos los días, desde el amanecer hasta la puesta del sol. No obstante, el Ayuntamiento podrá prohibir esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades cinegéticas incompatibles o climatología adversa. Igualmente quedará prohibida la recogida los días en que Diputación General de Aragón así lo haya establecido.
- 2. Anualmente el Ayuntamiento podrá aprobar, sin perjuicio de lo anterior, con el fin de proteger el recurso, un calendario de recolección, en donde se fijarán los días hábiles para ejercer la recolección de las setas. Se podrán establecer variaciones conforme las especies o las zonas.

Art. 10. Prácticas prohibidas.

1. De forma general, tanto en la fase de localización como en el acto de recolectar setas, está prohibido remover el suelo de forma que se altere la capa de tierra vegetal superficial y su cobertura, ya sea manualmente, con los pies, o utilizando cualquier tipo de herramienta o utensilio que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente.

- 2. Queda prohibida la recolección de especímenes con menos de cuatro centímetros de sombrero, excepto las variedades de "Cantarelus: cinereus, lutescens y tubiformis", conocidas como trompeta negra, trompetilla amarilla, rebozuelo, y "Marasmius oreades", conocida como senderuela, para los que será de dos centímetros la medida mínima.
- 3. Se respetarán las delimitaciones, así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento.

Art. 11. Uso de herramientas.

- 1. No se permite la búsqueda de setas portando, aunque no se estén utilizando, rastrillos, ganchos, hoces, azadas, azadillas, alicates u otras herramientas similares, independientemente del tamaño que tengan.
- 2. Para la recogida de setas se utilizará exclusivamente un cuchillo, navaja o similar.

Art. 12. Normas y formas de recogida.

- 1. Se recogerán las setas que hayan llegado a su tamaño normal de madurez, y en todo caso, respetando las dimensiones mínimas establecidas por el artículo 10.2 de esta Ordenanza, dejando en el lugar, sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.
- 2. Salvo cuando existan dudas para su identificación, se cogerá una seta con pie completo, devolviéndola a su lugar en caso de no ser la deseada, siempre con las láminas (o poros) hacia abajo.
  - 3. La recogida se realizará siempre dejando el micelio en su lugar.
- 4. Con el fin de favorecer la dispersión de las esporas de las setas, el transporte se realizará en cestas de mimbre, paja, caña o similares, que por su estructura permitan la expansión de las esporas.

Art. 13. Señalización.

- 1. Al objeto de que los posibles usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes de utilidad pública, montes de libre disposición como en terrenos privados, deberán señalizarse con carteles metálicos con el fondo de color blanco y rotulado con letras de color negro, de dimensión mínima 42 × 29,5 centímetros, y con la leyenda establecida para cada caso. Estos carteles se situarán de forma visible en caminos de acceso al predio así como en sus lindes, colocados sobre postes de 1.5 metros de altura. En los carteles se incluirá la indicación de quién es el titular de la zona de aprovechamiento regulado, añadiendo MUP y el escudo sobre el nombre del Ayuntamiento.
- 2. Temporalmente el Ayuntamiento podrá determinar la prohibición de recogida. A tal efecto, deberá de indicarse esta mediante la colocación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido recolectar setas". En todo caso deberá respetarse el sistema de señalización indicado en el artículo 14 de estas Ordenanzas.
- 3. Los propietarios del terreno pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas mediante la colocación de carteles indicadores. Idéntica facultad se reconoce a los titulares de cualquier derecho real que les habilite para ello.
- 4. Los carteles indicarán "Propiedad privada. Recogida reservada de setas", y se instalarán conforme previene el artículo 13.1 de esta Ordenanza.
- De forma general, en los límites del término municipal, y principalmente en los accesos al mismo a través de carreteras, pistas forestales o caminos, se señalizará la regulación de la recogida de setas a que hace referencia la presente ordenanza indicando "Aprovechamiento de setas. Prohibido recolectar sin autorización", y colocando las señales como se indica en el párrafo
- 5. Correrán a cargo de la entidad propietaria la reparación estacas, ampliación del número de señales si fuera necesario y su renovación. El buen estado de conservación de señales que delimitan la zona acotada en cuestión deberá de ser conservada por todos y cada uno de los usuarios, pudiendo imponerse sanción al respecto, "trabajos comunitarios" al igual que el deber de reparar, será, a cuenta del infractor si fuese localizado, restaurando los complementos señalados, única y exclusivamente el infractor, considerándose trabajos para la comunidad, corriendo de su cuenta los gastos originados.

#### TÍTULO VII

#### LIMITACIONES

Art. 14. Limitaciones, tránsito de vehículos y prohibiciones en general.

1. Las personas incluidas en el artículo séptimo podrán utilizar las pistas y caminos autorizados que discurren por montes del término municipal. No obstante por razones de protección o conservación del recurso micológico, podrá decretarse la limitación temporal al tránsito de personas, animales o vehículos por dichas pistas.

En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento, así como la autorización expedida para vehículos (resguardo del permiso) en caso de utilización del mismo no pudiendo utilizar los vehículos fuera de los caminos permitidos y debiéndolos aparcar exclusivamente en las áreas destinadas a este fin. Los aparcamientos estarán ubicados en los términos que señale el Ayuntamiento.

- 2. El límite máximo de extracción será de 12 kilogramos diarios de setas por persona para el aprovechamiento recreativo ordinario.
- 3. El límite máximo de extracción será de 40 kilogramos diarios de setas por persona para el aprovechamiento comercial.

- 4. El límite máximo de extracción será de 3 kilogramos diarios de setas por persona para permisos divulgativos y/o educativos.
- 5. Se respetarán las delimitaciones o vallados, así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento. En tal caso se evitará físicamente el acceso prohibido, y se dará la publicidad precisa a tal medida.
- 6. Queda prohibido el vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados "contenedores del núcleo urbano", así como su quema.
- 7. Se prohíbe la emisión de vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.
- 8. Queda prohibida la emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies ganaderas y silvestres.

Art. 15. Medidas cautelares.

- 1. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, el Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas cautelares precisas en orden a la conservación y protección del recurso en cuestión.
- 2. La entidad propietaria se reserva el derecho de revisar y elaborar esta lista de especies objeto de aprovechamiento, cuando lo considere necesario.
- 3. Se deberá tener en cuenta el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección.

#### TÍTULO VIII

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 16. Régimen sancionador.

La infracción de las normas contenidas en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de una sanción administrativa, junto a la pérdida del producto recolectado y la retirada de la autorización administrativa correspondiente. así como la imposibilidad de obtenerlo en los dos años siguientes a haberse cometido la infracción.

Art. 17. Régimen de aplicación.

1. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta ordenanza les será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la nueva disposición adicional decimosexta, recogida en la Ley 3/2014, de 29 de mayo, que modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

#### Disposiciones adicionales

Primera. — Esta Ordenanza tiene como objetivo regular la práctica de la micología, pero también servir como referencia en la posible ampliación del coto a otras entidades locales, bien sean Ayuntamientos o Juntas Administrativas que voluntariamente y de forma reglamentaria así lo decidan.

En caso de que así lo decidieran otras entidades, se plantea establecer zonas de recogida de setas cuyos límites sean los actualmente aceptados como montes patrimoniales y/o que formen parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza de la Diputación General de Aragón.

Segunda. — Con arreglo a lo previsto en el punto anterior, si algún Ayuntamiento o Junta Administrativa así lo acordara de forma voluntaria y hubiera procedido a la aprobación para sus montes de una Ordenanza en los mismos términos que la presente, el Ayuntamiento de Munébrega podrá acordar con dichas entidades un convenio que regule la actividad de un único coto para el aprovechamiento de setas en los montes patrimoniales y/o de utilidad pública, pudiendo crear un órgano gestor que controle la actividad del coto y en el que estarán representados los entes que voluntariamente se han adherido.

En todo caso, cada entidad propietaria de montes mantendrá en todo momento su capacidad de adherirse o desagregarse del coto único.

Tercera. — En los supuestos anteriores, las referencias que contiene la Ordenanza al MUP se entenderán referidas a los montes de las respectivas entidades locales; las referencias a Sediles se entenderán hechas a los pueblos o municipios que cuenten con una Ordenanza similar; las referencias al Ayuntamiento de Sediles se entenderán también referidas a las respectivas entidades, y las referencias al alcalde de Sediles se entenderán hechas a los respectivos regidores o alcaldes.

Cuarta. — Se recuerda en cualquier caso que tanto la legislación vigente sobre prevención de incendios forestales como en materia de residuos y protección de la flora y fauna son de obligada observancia en todo tipo de terrenos, independientemente de su régimen de propiedad y gestión.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Sediles, a 21 de octubre de 2016. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

#### SEDILES Núm. 9.908

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sediles, de aprobación de modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 1. *Obieto*.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Sediles, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art. 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Sediles y entidades de derecho público dependientes del mismo.

Art. 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la secretaría municipal.

Art. 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sediles ubicada en la siguiente dirección URL: www.http://sediles.sedelectronica.es/info.0.

Art. 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad, para personas físicas.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Art. 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

Art. 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Art. 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sediles se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

- A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:
- —La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- —No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- —Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2 b) del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### Disposición adicional única

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### Disposiciones finales

Primera. — La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que disponen los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y, en concreto, el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Sediles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Segunda. — La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de septiembre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Sediles, a 21 de octubre de 2016. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

#### S E S T R I C A Núm. 9.911

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso del alojamiento municipal de Viver de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del alojamiento municipal de uso turístico

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 ñ), en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la tasa por la utilización de un alojamiento municipal que estará a lo establecido

en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 ñ) y el 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones destinadas a alojamiento municipal situada, en la calle Castillo, núm. 1, de Viver de la Sierra. Se entiende por utilización de las instalaciones la estancia y uso del citado establecimiento.

Art. 3. Oevengo.

El devengo y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria con una antelación suficiente a la recepción, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Art. 4.° Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

Art. 5.° Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.° Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por persona y día: 5 euros.
- —El precio por disponer del albergue de forma completa: 30 euros.

Art. 7.º Normas de gestión.

Toda persona interesada en la utilización del alojamiento municipal deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Sestrica o lugar habilitado para ello, donde hará constar el número exacto de personas, uso previsto, duración y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización de utilización.

El pago será previo al uso de la vivienda.

La tarifas darán derecho a la utilización de los siguientes servicios:

- Uso de cama litera y armario dentro de una habitación compartida.
- —Uso de los espacios comunes como el baño y el salón.
- Podrá disponerse del uso de un juego de sábanas y toallas.
- -Se dispondrá de mantas y colchas.

-Dentro del servicio de limpieza que se prestará por el Ayuntamiento se exceptuará la preparación de la cama, que correrá por cuenta del usuario.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Art. 8.° Disposiciones generales.

A) Solicitud de utilización y documentación a presentar

Al solicitar el uso de las instalaciones el solicitante deberá acreditar el pago del 40% de la tasa. El 60% restante se hará efectivo una vez autorizada y confirmada la estancia, de no hacerse efectiva antes del uso, la solicitud no se tramitará hasta que no se subsane la omisión de la obligación de pago, entendiendo la solicitud desestimada en el caso de que no se subsane aquella, todo ello en los términos señalados en el artículo 71 LRJPAC, no generando en este caso ningún derecho de devolución.

Cuando el no uso de las instalaciones se produzca por causas de fuerza mayor y otras no imputables al sujeto pasivo, que queden debidamente acreditadas, procederá la devolución de la cantidad abonada, entendiéndose cancelada la solicitud.

En el momento de proceder a efectuar la solicitud de uso deberá presentar el correspondiente DNI acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación. Las solicitudes se realizarán con la antelación suficiente, en función de las fechas de uso.

B) Horario:

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del día de la ocupación, de acuerdo con la disponibilidad de la vivienda de uso turístico.

El horario de salida se fija con carácter general a las 20:00 horas del último día de ocupación.

Los horarios de entrada y salida de la alojamiento municipal pueden sufrir cambios dependiendo de las características del grupo y de su ocupación.

Las estancias en la alojamiento municipal durante la temporada estival quedarán sujetas a la disponibilidad del mismo en la fecha de la ocupación. El Ayuntamiento podrá establecer estancias mínimas para garantizar la máxima ocupación temporal.

D) Cancelación de solicitudes:

La cancelación de la solicitud de uso del alojamiento municipal deberán comunicarla los interesados con una antelación diez días a la fecha prevista para el uso de las instalaciones, y se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento. La comunicación deberá indicar la causa por la que se solicita la cancelación y dará derecho a la devolución del ingreso realizado, en un máximo del 80%, en el caso de que la comunicación se haga con diez días de antelación, de la cantidad depositada. Recibida la comunicación de cancelación, el alcalde o el concejal responsable de las instalaciones indicará la procedencia o no de la devolución de cantidades proponiendo, en su caso la cantidad a devolver, valorada en función de lo establecido en el párrafo anterior.

E) Recogida de llaves:

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva de la alojamiento municipal.

F) Habitaciones:

La capacidad de la alojamiento municipal es de ocho personas distribuidas en un dormitorio colectivo y otro doble; con ducha, calefacción, aire acondicionado y agua caliente, si bien no dispone de ajuar de cama, que deberá ser solicitado previamente por el usuario.

Art. 9.° Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Avuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del decimoquinto día siguiente de la fecha en la que se publique el acuerdo de aprobación definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sestrica, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

#### SESTRICA Núm. 9.966

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 12. *Tipo de gravamen*.

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,45%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Sestrica, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

#### TORRALBA DE RIBOTA Núm. 9.927

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón cobratorio de las tasas de suministro de agua, vertido, medida de contador y basura del tercer trimestre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y tasa de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):
- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torralba de Ribota, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

#### TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 9.988

ANUNCIO de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Torralba de Ribota, a 7 de noviembre de 2016. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 10.012

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2016, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para 2017.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar desde la aparición de este anuncio en el BOPZ, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torres de Berrellén, a 7 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

#### U S E D Núm. 9.967

Los Ayuntamientos de Used, Mainar, Fombuena y Las Cuerlas han incoado procedimiento para su agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, previa disolución de la actual, constituida por los municipios Used y Mainar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de los Ayuntamientos de Used, Mainar, Fombuena y Las Cuerlas, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Used, a 31 de octubre de 2016. — La alcaldesa, María del Carmen Sánchez Pérez.

#### VERA DE MONCAYO Núm. 9.949

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien patrimonial, inmueble finca rústica, sita en el polígono 3, parcela 190, paraje "El Carrascal", conforme a los siguientes datos:

- 1. *Entidad* adjudicadora: Ayuntamiento de Vera de Moncayo. Calle Mayor, 29, de Vera de Moncayo. Teléfono: 976 649 000. Fax: 976 649 299. Dirección email: vmoncayo@dpz.es.
  - 2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante concurso del siguiente bien de propiedad municipal:

Finca denominada "Dehesa Boyal" o "El Carrascal", sita en este término municipal, paraje denominado "Río Mayor", polígono 3, parcela 190, del catastro de rústica, con una superficie de 27 hectáreas 74 áreas 41 centiáreas, y que linda: al norte, con río Mayor; oeste, Huecha, y sur y este, varios particulares. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona.

- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Mayor Importe anual ofrecido. En igualdad de importe anual ofrecido tendrá preferencia quien estuviera empadronado en el municipio de Vera de Moncayo. Si la igualdad del importe ofrecido se produjera entre empadronados en este municipio, la adjudicación se resolvería por sorteo.
  - 4. Importe del arrendamiento:
- a) Importe 5.500 euros/anuales. Pagadero en un solo pago anual o dos pagos anuales.
  - 5. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Tener solvencia económica y financiera.
  - 6. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.
  - b) Modalidad de presentación: Por escrito en sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, sito en calle Mayor, 29, 50580 Vera de Moncayo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que finalice el procedimiento licitatorio.
- 7. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Vera de Moncayo, el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Vera de Moncayo, a 4 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

#### VILLADOZ Núm. 9.968

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villadoz para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villadoz, a 2 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 9.909

En los autos cuestión de ilegalidad número 138/2012-A que se siguen en esta Sala, dimanante del procedimiento ordinario número 28/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, seguidos a instancia de Francisco Javier Lansaque Borraz, María Jesús González Fustero, Alfonso Barreras Aznar, Consuelo Visanzay Royo y María Pilar Barreras Visanzay, representados por la procuradora doña María Victoria Gracia Sau, contra el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza), representado por la procuradora doña María Esther Garcés Nogués, con fechas 23 de diciembre de 2015 y 23 de febrero de 2016 se dictaron sentencia y auto de rectificación, respectivamente (hoy firmes), del siguiente tenor literal:

«Primero. — Desestimar, por falta de objeto, la presente cuestión de ilegalidad, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Zaragoza, de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de parcelas (canon de labor y siembra) del Ayuntamiento de Villanueva de Ebro (Zaragoza), de 16 de noviembre de 2010.

La Sala acuerda rectificar el error padecido en el encabezamiento y fallo de la sentencia de 23 de diciembre de 2015, dictada en el presente recurso, al haberse transcrito en él el Ayuntamiento de Villanueva de Ebro, debiendo figurar en su lugar Ayuntamiento de Villafranca de Ebro».

Zaragoza, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NÚM. 6 Núm. 9.906

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 525/2015-1, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifique a Sora Soumboundou la sentencia dictada, contra la que cabe interponer recurso de apelación por plazo de veinte días, quedando a su disposición en esta Secretaría.

Zaragoza, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

### Juzgados de lo Mercantil

#### JUZGADO NÚM. 2 Núm. 9.744

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 18/2016-C, seguido a instancia de GM3 Instalaciones Térmicas 3000, S.L., frente a Jorge Grávalos Puig y Jorge Grávalos, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016, número 208/2016, estando a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado. Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, y encontrándose Jorge Grávalos Puig y Jorge Grávalos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada.

Zaragoza, a veinte de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia. Elena Victoria Buil Torralba.

#### JUZGADO NÚM. 2 Núm. 9.745

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 133/2016-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Curva de Maroñas, S.L., la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016, contra la cual no cabe recurso alguno.

Zaragoza, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia. Elena Victoria Buil Torralba.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 2 Núm. 9.935

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Tamas contra la empresa Bell-Viva, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación señalando fecha para que comparezcan las partes el día 1 de diciembre de 2016, a las 9:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y, seguidamente, en la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar la correspondiente comparecencia de incidente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Bell-Viva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de octubre de dos mil dicciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 9.730

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 792/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorenzo José Fumanal Trallero contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0792/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación" acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.771

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Marco Planas contra la empresa María José Grima Lasala y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Grima Lasala, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación y citación

Núm. 9.772

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 118/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandru Cernea contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia, doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 20 de octubre de 2016. — Habiendo presentado el trabajador Alexandru Cernea escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 15 de diciembre de 2016, a las 12:40 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de vistas número 33 de este Juzgado (sita en la planta calle del edificio Vidal de Canellas, bloque G, Ciudad de la Justicia).

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La letrada de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruidos, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 9.773

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zoraida Guillermina Barrios López contra la empresa Apia 98, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apia 98, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación Núm. 9.819

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Alcubierre Saz contra Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 673/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2017, a las 11:20 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 9.652

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Torres Medina contra la empresa Dracos El Pirata, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dracos El Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 9.692

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 763/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Butnaru contra la empresa Alfonso Araque Blasco, sobre extinción por causa objetiva, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Araque Blasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 9.820

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Solano Mateo contra la empresa Toldos Eclipse, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas, cuyos contenidos íntegros se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Éclipse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 5

#### Cédula de notificación

Núm. 9.693

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Pelegrín Pascual contra la empresa Talleres Erpa, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias se encuentran a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Erpa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 4. – BILBAO

Núm. 9.740

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao (Bizkaia);

Hace saber: Que en autos de pieza de ejecución número 121/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rosario de los Santos Jiménez contra Estel Mediterránea, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado lo siguiente:

«Auto.

Magistrado que lo dicta: Don Miguel Ángel Gómez Pérez.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

- 1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 13 de junio de 2016, solicitada por María Rosario de los Santos Jiménez, parte ejecutante, frente a Estel Mediterránea, S.L., parte ejecutada.
- 2. La ejecución se despacha por las cantidades de 1.087,80 euros de principal, 118,02 euros de interés de mora y 174,05 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.
- 3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (arts. 252 y 23 LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado. — La letrada de la Administración de Justicia».

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

1. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora Estel Mediterránea, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), suficientes para cubrir las cantidades de 1.087,80 euros de principal, 118,02 euros de interés de mora y 174,05 euros, calculados por ahora, sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

Asimismo, se decreta el embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos que la parte ejecutada tenga en bancos, cajas u otras entidades de depósito, crédito, ahorro y financiación, hasta cubrir las cantidades indicadas en el apartado anterior. El embargo se llevará a efecto por medios telemáticos, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal.

- 2. Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.
- 3. Procédase a la averiguación de bienes de la parte ejecutada a través del Punto Neutro Judicial y líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de sus bienes y la efectividad del embargo.
- 4. Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución, y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y, en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea este.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple injustificadamente la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

Segundo. — Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (arts. 252 y 23 LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del art. 188 LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a Estel Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Bilbao (Bizkaia), a veinte de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Marijuán Gallo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZ



CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,025 euros. -Anuncios urgentes: Ídem ídem, 0,050 euros.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,0300 euros.
  - -Anuncios urgentes: Ídem ídem, 0,0600 euros.
- 2. Información en soporte electrónico:
- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: 0,05 euros.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: 1 euro.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: 3 euros.
- 3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.
- 4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es